



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

36

2001/10/003/0/948

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 FEB 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de las obras denominadas: "Mantenimiento de Obras de Iluminación y Destellantes en Rutas Nacionales".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados al CONSORCIO UNION ELECTRICA 1, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de julio de 2003, modificándose posteriormente su Numeral 2º por Resolución del mismo Poder de 15 de enero de 2004, como resultado de la Licitación Pública Nacional N°7/02 formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que la citada Unidad Ejecutora estima necesaria la mencionada ampliación a efectos de mantener los servicios en condiciones y no interrumpir el mantenimiento de las instalaciones lumínicas existentes. Para ello gestiona una reasignación de los saldos de rubros para servicios de mantenimiento y unitarios.-----

III) Que la ampliación de que se trata asciende a la suma de \$2:500.430,85 a precios básicos de contrato, importe que debe discriminarse de la siguiente manera: \$76.689,50 para Servicios de Mantenimiento; \$1:297.367 para Trabajos Unitarios; \$10.305,21 para COFIS; \$318.403.21 para el Impuesto al Valor Agregado y \$797.665,25 para Imprevistos.--

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°198.025) ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: I) Que existe Documento de Afectación del gasto N°000075 emitido por el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad para atender el gasto de que se trata.-----

II) Que existen economías en la ejecución de los rubros originalmente asignados.-----

III) Que existen conformidades de las empresas Electrosistemas S.R.L. y Medina Possamai integrantes del Consorcio ejecutor de las obras, para encarar esta ampliación.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 63, Inciso 2° del "T.O.C.A.F. 1996", aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Ampliase por la suma de \$2:500.430,85 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil cuatrocientos treinta con ochenta y cinco centésimos) el contrato básico original correspondiente a las obras denominadas: "Mantenimiento de Obras de Iluminación y Destellantes en Rutas Nacionales", a cargo del CONSORCIO UNION ELECTRICA 1, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de julio de 2003, según gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma total de \$\$2:500.430,85 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil cuatrocientos treinta con ochenta y cinco centésimos) discriminada en: \$76.689,50 para Servicios de Mantenimiento; \$1:297.367 para Trabajos Unitarios; \$10.305,21 para COFIS; \$318.403.21 para el Impuesto al Valor Agregado y \$797.665,25 para Imprevistos.-----

La suma precitada se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 754, Financiamiento 1.4 FIMTOP.-----

3°.- Comuníquese y previa intervención del Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificación del



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

*interesado y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto
N°175/004 de 26 de mayo de 2004.*-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

